

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

Rad. 765203110003-2021-00231-00

Palmira, viernes 4 de marzo de 2022

En la fecha, se fija en lista por el término de **UN DÍA** (Art. 110 del C. G. del P) y se corre traslado del **ACUERDO** al que llegaron los señores **HERNÁN VERGARA GASCA y SANDRA MARCELA HERRERA GRANOBLES**, respecto a cuota alimentaria, régimen de visitas y custodia y cuidado personal del menor **DAVID VERGARA HERRERA**, conciliación adelantada ante la Comisaría de Familia de El Cerrito (Valle), conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 312 del C. G. del P. Radicado 765203110003-**2021-00231-00**. La fijación vence a las 5:00 P.M. del día de hoy.

FECHA DE FIJACIÓN EN LISTA: viernes 4 de marzo de 2022.

FECHA DE INICIO DEL TRASLADO: lunes 7 de marzo de 2022, a las 8 A.M.

FECHA VENCIMIENTO DEL TRASLADO: miércoles 9 de marzo de 2022, a las 5 PM

DÍAS INHÁBILES: sábado 5 y domingo 6 de marzo de 2022.

A partir del día lunes 7 de marzo de 2022, queda a disposición de los demás interesados por el término de **tres (03) días hábiles**.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Secretario



JUAN CARLOS CARDONA CARDONA
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE

E. S. D.

REFERENCIA: ANEXO CONCILIACION DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL Y REGIMEN DE VISITAS DEL MENOR DAVID VERGARA HERRERA

RADICADO: 2021-00231-00

JUAN CARLOS CARDONA CARDONA, mayor y vecino de El Cerrito Valle, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.318.524 de Guacari Valle, portador de la tarjeta profesional N° 145517 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado de la Demandante, Respetuosamente Solcito al Despacho:

PRIMERO: Solicito al despacho se tenga en cuenta el ACTA DE CONCILIACION No. 007-2022 DE ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS DEL MENOR DAVID VERGARA HERRERA, aprobada por la Comisaria de Familia de El Cerrito Valle el día 25 de enero del 2.022

SEGUNDO: Solicito al despacho se de por superado el Requerimiento del Decreto de Pruebas ordenado el día 12 de enero del 2.022, y consecuencia de la Conciliación realizada por los padres del menor DAVID VERGARA HERRERA ante la Comisaria de Familia de El Cerrito Valle, se Desista del Decreto de Pruebas y de la Audiencia CONCENTRADA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO Programada el día 01 de Febrero del 2.022 hora 01:00 p.m.

TERCERO: Los padres del Menor con la CONCILIACION No. 007-2022 aprobada por la Comisaria de Familia de El Cerrito Valle, están Renunciando al Decreto de Pruebas y a la Audiencia Concentrada de Instrucción y Juzgamiento Programada por el Despacho el día 01 de Febrero del 2.022 hora 01:00 p.m.

NOTIFICACIONES

Las Recibiré en mi oficina profesional ubicada en la Carrera 12 N° 6-65 Centro Comercial Roger Plaza, Oficina 13, barrio El Centro de El Cerrito Valle, celular 3184842458, **e-mail jcarloskardona@hotmail.com**.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

JUAN CARLOS CARDONA CARDONA

C. C. No. 16.613.519 de Guacari

T.P. No. 145517 del C. S. de la J.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-8	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, COMISARIA DE FAMILIA	Código: TS-CSC-PF-01
		Versión: 0
	ACTA DE CONCILIACIÓN No. 007 -2022 DE ALIMENTOS,CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS	Fecha de Aprobación: 06/02/2020
		Página 1 de 4

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL Y REGIMEN DE VISITAS

Al Despacho de la Comisaria de Familia de El Cerrito Valle hoy 25 de Enero 2022 siendo las 8:30 a.m. se constituyó en diligencia de conciliación compareciendo en forma voluntaria sin previa citación los señores HERNAN VERGARA GASCA identificado con C. C. No. 1.114.818.915 de Florencia Caquetá, edad: 48 años, estado civil: soltero, oficio: Independiente, Profesión: ninguna, Grado de escolaridad: bachiller, residente en la Calle 5 sur No. 15 – 88 Barrio Balcones de la Merced municipio de El Cerrito Valle, celular 3127883636 y la señora SANDRA MARCELA HERRERA GRANOBLES, edad: 33 años, identificada con C.C. No. 1.114.818.915 de El Cerrito Valle, estado civil: soltera, oficio: varios, Profesión: ninguna, grado de escolaridad: bachiller, residente en la Calle 3 A sur No. 11 A - 66 Barrio Brisas de la Merced, celular 3174694695, en sus calidades de progenitores del menor DAVID VERGARA HERRERA de 6 años de edad, nacido el 29 de noviembre de 2015 en Palmira Valle, identificado con R.C. NUIP No. 1.114.837.265 Indicativo Serial 63775199 de la Registraduría de El Cerrito Valle, inscrito el 06 de enero de 2022, asisten a audiencia de Conciliación en el trámite de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA PROVISIONAL, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE VISITAS. Acto seguido, se orienta a los comparecientes sobre el trámite de la presente diligencia se les entera sobre sus derechos y obligaciones y se les dan a conocer las bondades y beneficios de la conciliación, insta a las partes a diligencia de conciliación de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA PROVISIONAL, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE VISITAS. de conformidad a la ley 1098 del 2006 y la ley 640 del 2001, informa de las responsabilidades, derechos y deberes que como padres tienen para con su hijo como respeto, solidaridad, buen trato, manejo de buenas relaciones intrafamiliares que les permita crecer en un ambiente que favorezca su desarrollo integral, les informa de las diversas fórmulas de avivamiento y dialogo que debe primar en el manejo del tema objeto de la presente diligencia, se les entera sobre sus derechos y obligaciones contenidos en la ley 1098 del 2006 " Ley de Infancia y Adolescencia " y se les da a conocer las bondades y beneficios de la conciliación puesto que nadie mejor que ellos conocen las necesidades del menor y la capacidad de los padres para atender las necesidades del mismo. Seguidamente se insta a las partes a presentar fórmulas que permitan un acuerdo en cuanto a la forma de cómo serán asumidas. Se deja constancia que los citados comparecen sin impedimentos legales, físicos, fisiológicos o personales que impidan su comparecencia con el propósito de llegar a un acuerdo correspondiente a la custodia provisional, tenencia y cuidado personal por parte de sus padres. De conformidad art.411 ordinal 2 del CC, arts. 42,44 de la CN y arts, 22,23,24 de la ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia, Conc. Arts, 228,250 y ss del CC, la Comisaria de Familia en el trámite escucha a la solicitante para que exprese los argumentos respecto a la solicitud en materia de atribución de Custodia, Tenencia y Cuidado Personal provisional.

CUSTODIA PROVISIONAL, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL.

Para el efecto se le concede la palabra a la señora SANDRA MARCELA HERRERA GRANOBLES en su calidad de progenitora del menor en mención,

Municipio el Cerrito, Valle, Calle 7 No 11-62
Teléfono: (092) 256 5244 / Tolofax: (092) 2567051; Fax: (092) 257 0952. / Código Postal:763520,
Contáctenos: contactenos@elcerrito-valle.gov.co/ www.elcerrito-valle.gov.co.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-833-5	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA. COMISARIA DE FAMILIA	Código: TS-CSC-PF-01
		Versión: 0
	ACTA DE CONCILIACIÓN No. 007 -2022 DE ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS	Fecha de Aprobación: 06/02/2020
		Página 2 de 4

quien manifestó: " Teniendo en cuenta que de la relación sentimental con el señor Hernán Vergara Gasca se procreó al menor David Vergara Herrera quien siempre ha vivido conmigo, solicito la Custodia, Tenencia y Cuidado Personal, respecto a las visitas acordamos que el padre tendrá derecho a visitar, compartir y recrear a su hijo y llevarlo a su lugar de residencia para lo que no tengo ningún impedimento que lo visite, comparta y recree, no obstante de común acuerdo cuando las circunstancias lo requieran podremos modificar el régimen de visitas, y respecto a la cuota la acordamos en la suma de \$110.000 semanales es decir la suma mensual de \$440.000 en favor de mi hijo mencionado cancelados a través de recibos firmados por mí. Se concede la palabra al progenitor del menor en mención señor Hernán Vergara Gasca y manifestó: "Es verdad lo manifestado por la progenitora de nuestro hijo en mención y acepto que la Custodia, la Tenencia y su Cuidado Personal queden bajo su responsabilidad, y de igual manera lo referente a las visitas y la cuota de alimentos por valor de \$ 440.000 mensuales en favor de mi hijo ya que todo fue acordado por los dos."

VISITAS: Las partes deciden de mutuo acuerdo que el padre tendrá derecho a visitar, compartir y recrear a su hijo, para lo cual también podrá llevarlo a su lugar de residencia, sin que la señora Sandra Marcela Herrera Granobles progenitora del menor precitado impida que su padre lo visite, comparta y recree, no obstante las partes de común acuerdo podrán modificar el régimen de visitas cuando las circunstancias lo requieran.

Teniendo en cuenta lo anterior la suscrita Comisaria de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: CUSTODIA PROVISIONAL, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL: Teniendo como fundamento la manifestación hecha por la señora SANDRA MARCELA HERRERA GRANOBLES en su calidad de progenitora del menor DAVID VERGARA HERRERA de 6 años de edad, nacido el 29 de noviembre de 2015 en Palmira Valle, identificado con R.C. NUIP No. 1.114.837.265 Indicativo Serial 63775199 de la Registraduría de El Cerrito Valle, inscrito el 06 de enero de 2022, la aceptación del señor HERNAN VERGARA GASCA en su calidad de progenitor del menor mencionado y que en diligencia de conciliación se escuchó a la partes las propuesta y contra propuesta; Y HUBO ACUERDO sobre la Custodia Provisional, Tenencia, Cuidado Personal, actuando de conformidad al artículo 82 numeral 9 ley 1098 del 2006, este despacho **APRUEBA LA CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL**, a favor de la señora SANDRA MARCELA HERRERA GRANOBLES.

SEGUNDO ALIMENTOS: Las partes acuerdan que el señor HERNAN VERGARA GASCA en su calidad de progenitor del menor DAVID VERGARA HERRERA de 6 años de edad, nacido el 29 de noviembre de 2015 en Palmira Valle, identificado con R.C. NUIP No. 1.114.837.265 Indicativo Serial 63775199 de la Registraduría de El Cerrito Valle, inscrito el 06 de enero de 2022, sufragara en favor del menor mencionado como cuota alimentaria la suma mensual de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$440.000) cancelados en forma semanal en la suma de CIENTO DIEZ MIL pesos (\$110.000) a la señora Sandra Marcela Herrera Granobles en su calidad de progenitora del menor mencionado a través de recibos firmados por la señora Sandra Marcela Herrera Granobles donde conste fecha, monto de la obligación y concepto o en su defecto en una empresa de giros de

Municipio el Cerrito, Valle, Calle 7 No 11-62
Teléfono: (092) 256 5244 / Telefax: (092) 2567051; Fax: (092) 257 0952. / Código
Postal: 763520,
Contáctenos: contactenos@elcerrito-valle.gov.co / www.elcerrito-valle.gov.co.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-833-5	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA. COMISARIA DE FAMILIA	Código: TS-CSC-PF-01
		Versión: 0
	ACTA DE CONCILIACIÓN No. 007 -2022 DE ALIMENTOS,CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS	Fecha de Aprobación: 06/02/2020
		Página 3 de 4

reconocida idoneidad donde la cuota quede libre del flete, cuota que empezara a regir a partir del mes de enero de 2022 y que se pagara dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y así sucesivamente, cuota que se incrementara anualmente de acuerdo al aumento del SMMLV.

VESTUARIO: El señor HERNAN VERGARA GASCA en su calidad de progenitor del menor David Vergara Herrera se obliga a suministrar dos (2) mudas completas de ropa a favor del menor en mención una en junio y otra en diciembre de cada año o su equivalente en dinero por valor de Doscientos Mil Pesos (\$200.000) por cada muda de ropa para el menor.

SALUD: Medicamentos que no cubre el POS, serán a cargo de los progenitores en un porcentaje del 50% para el menor.

EDUCACION: los progenitores asumirán gastos escolares que incluyen útiles y uniformes y elementos adicionales que requiera la institución educativa en un porcentaje del 50% para el menor en cada periodo escolar cuando el menor inicie su etapa escolar.

Parágrafo: El incumplimiento de la cuota alimentaria acarrea sanciones legales a saber: ejecutivo de alimento ante los Juzgados de Familia o denuncia penal ante Fiscalía General de la Nación por presunto delito de inasistencia alimentaria.

TERCERA: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición interpuesto ante la comisaria de familia por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación personal o por medio de abogado debidamente constituido para que se modifique, aclare o revoque. En caso contrario produce todos los efectos jurídicos.

CUARTA: VISITAS: Las partes acuerdan que para el Régimen de Visitas el señor HERNAN VERGARA GASCA en su calidad de progenitor del menor David Vergara Herrera tendrá derecho a visitar, compartir y llevar a su hijo a su lugar de residencia para el régimen de visitas, de forma libre de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, lo cual no será obstaculizado por la madre del niño precitado, para lo cual se avisara previamente el día o los días que lo llevara y lo regresara. No obstante las partes de común acuerdo podrán modificar el régimen de visitas cuando las circunstancias lo requieran. El progenitor proporcionara recreación, esparcimiento. Ambos progenitores mostraran la mejor imagen frente a su hijo.

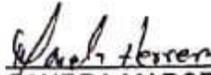
Se deja constancia que la presente Acta es primera copia que presta Merito Ejecutivo de conformidad al artículo 1 parágrafo 1 de la ley 640 del 2001.

Dado en el despacho de la Comisaria de Familia a los veinticinco (25) días del mes de enero del Dos Mil Veintidós (2022) y se da por terminada siendo las 9:30 a,m en el Municipio de El Cerrito Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Hernan Vergara Gasca
HERNAN VERGARA GASCA
C. C. No. 1.114.818.915 de Florencia Caquetá

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-833-8	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA. COMISARIA DE FAMILIA	Código: TS-CSC-PF-01
		Versión: 0
	ACTA DE CONCILIACIÓN No. 007 -2022 DE ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS	Fecha de Aprobación: 06/02/2020
		Página 4 de 4


SANDRA MARCELA HERRERA GRANOBLES
C.C. No. 1.114.818.915 de El Cerrito Valle.


LEIZAR DORADO BURBANO
Comisaria de Familia.

AUTO DE APROBACION

Aprobación del acuerdo de fecha de 25 de enero de 2022.

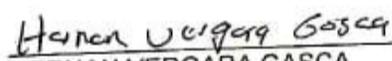
Teniendo en cuenta que HUBO ACUERDO RESPECTO DE CUSTODIA PROVISIONAL, TENENCIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS del menor DAVID VERGARA HERRERA aprueba el mismo advirtiendo a las partes sobre las consecuencias en caso de incumplimiento y se hace entrega en copias a la solicitante y al citado.

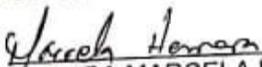
CONSTANCIA: Enero 25 de 2022. En la fecha se deja constancia que se hace entrega de copia de la presente AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL de Fijación de Cuota Alimentaria, Custodia y Cuidado Personal Provisional con constancia que la presente es PRIMERA COPIA Y QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1º, art. 1º, Ley 640 de 2001.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina leída y aprobada por que en ella intervinieron quedando las partes notificadas en Estrados.


LEIZAR DORADO BURBANO
Comisaria de Familia

Recibieron copias de la diligencia.


HERNAN VERGARA GASCA
C. C. No. 1.114.818.915 de Florencia Caquetá


SANDRA MARCELA HERRERA GRANOBLES
C.C. No. 1.114.818.915 de El Cerrito Valle.

Proyecto: Leizar Dorado Burbano. Comisaria de familia.
Elaboro: Leizar Dorado Burbano. Comisaria de familia.
Reviso: Leizar Dorado Burbano. Comisaria de familia.

Municipio el Cerrito, Valle, Calle 7 No 11-62 / Código
Teléfono: (092) 256 5244 / Telefax: (092) 2567051; Fax: (092) 257 0952.
Postal: 763520,
Contáctenos: contactenos@elcerrito-valle.gov.co / www.elcerrito-valle.gov.co.